



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 550/08

VISTO:

La necesidad de tomar los debidos recaudos para lograr un crecimiento armonioso del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento poblacional es cada día más acelerado.

Que los emprendimientos privados o loteos con fines de barrios cerrados impiden el crecimiento urbano y la libre circulación de las calles.

Que es menester de ese Honorable Cuerpo planificar de manera ordenada el crecimiento de la ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°: Deróguese la Ordenanza N° 343/02: “Reserva de Tierra para el crecimiento para la zona urbana”, sancionada en fecha 27 de Noviembre de 2.002.-

Art. 2°: Declárese la “Reserva de Tierra para el crecimiento de la planta urbana”, a la zona delimitada en los límites Norte por el Camino de los Gauchos, límite Sur por Autopista Rosario-Córdoba, límite Este calle San Sebastián y límite Oeste por el Camino de los Inmigrantes hasta Ruta N° 9 y Camino de los Vascos, según plano que forma parte integrante como anexo de la presente Ordenanza.

Art. 3°: Todo inmueble comprendido en la zona delimitada solo podrá dividirse con conocimiento y aprobación de la autoridad municipal que corresponda.

Art. 4°: Comuníquese la presente Ordenanza al Servicio de Catastro e información Territorial (S.C.I.T.), a fin de que se aprueben las subdivisiones de tierra sólo con la visación municipal en las áreas comprendidas en la zona citada.

Art. 5°: Comuníquese al D.E.M , Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Junio de 2.008.-